

## Visión:

- a) Integridad anatómica de los ojos y sus anejos.
- b) No padecer afección ocular infectocontagiosa.
- c) Agudeza visual: 2/3 en un ojo y 1/3 en el otro o 1/2 en cada ojo, sin o con cristales correctores.
- d) Sentido cromático normal. Campo visual y visión binocular normales.

## Otras condiciones:

- 1) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones propias de la plaza anunciada.
- 2) Índice de robustez normal.
- 3) Prueba funcional cardiopulmonar normal.
- 4) Normalidad absoluta de las puertas herniarias.
- 5) No padecer enfermedades infectocontagiosas.
- 6) No padecer ataques convulsivos ni pérdida brusca del conocimiento.

Duodécima.—Los opositores deberán concurrir a los ejercicios en único llamamiento, entendiéndose que renuncian a la oposición aquellos aspirantes que no se presentasen a cualquiera de las pruebas que comprenden los ejercicios de la oposición.

La oposición constará de dos ejercicios: Teórico y práctico.

El ejercicio teórico, que no será eliminatorio, consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de dos horas un tema sacado a la suerte del programa que se publica al final de esta convocatoria.

El ejercicio práctico consistirá en la realización de las pruebas que estime necesarias el Tribunal de entre las siguientes para comprobar la capacidad de los aspirantes en el desempeño de la plaza, proporcionándole el material de taller necesario para ello.

- Limpieza, montaje y desmontaje de instrumentos astronómicos.
- Colocación de retículos y reparación de los mismos.
- Construcción de piezas de aparatos astronómicos.
- Construcción de algún elemento de instrumento astronómico sencillo.

El Tribunal puntuará de cero a diez puntos cada una de las pruebas prácticas y la del ejercicio teórico y la calificación final definitiva será la suma de todas ellas.

Decimotercera.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

*Programa del ejercicio teórico*

1. Operaciones fundamentales con números enteros, fracciones y decimales.
2. Sistema Métrico Decimal (sistema internacional).
3. Proporciones.
4. Operaciones con números complejos.
5. Triángulos: Clases, propiedades fundamentales y área.
6. Cuadriláteros: Idem id.
7. Circunferencias: Propiedades y área del círculo y sector circular.
8. Esfera: Elementos, propiedades y área de la superficie esférica y volumen de la esfera.
9. Prismas, pirámides, cilindros y conos (áreas y volúmenes de los mismos)
10. Esfera celeste. Polos, meridianos y paralelos. Coordenadas astronómicas.
11. Movimiento de un cuerpo. Clases y conceptos fundamentales.
12. Péndulo, palanca y torno. Sus leyes.
13. Presión y temperatura: calor específico. Conceptos fundamentales.
14. Dilatación de los cuerpos, cambios de estado y propagación del calor.
15. Reflexión y refracción de la luz. Sus leyes.
16. Espejos planos y esféricos. Imágenes reales y virtuales.
17. Lentes convergentes y divergentes. Formación de imágenes.
18. Anteojo astronómico. Telescopio. Diversos sistemas y monturas. Retículos.
19. Corriente eléctrica continua y alterna. Unidades. Acumuladores.
20. Resistencias en serie y derivación. Fusibles. Idea sobre motores eléctricos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de mayo de 1969.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 30 de mayo de 1969 por la que se convoca concurso-oposición restringido para cubrir cinco plazas de Auxiliar administrativo que existen vacantes en el Instituto Nacional de Colonización.

Ilmo. Sr. Vacantes cinco plazas de Auxiliar administrativo en el Instituto Nacional de Colonización, visto cuanto se dispone en el número uno del artículo 23 de la Ley de 28 de diciembre de 1958 de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo primero del Decreto 145/1964, de 23 de enero, relativo a nombramiento de personal de Organismos autónomos y Servicios administrativos sin personalidad jurídica y Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio del último año citado, y en uso de la facultad que me ha sido delegada por el excelentísimo señor Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, he tenido a bien disponer se cubran de acuerdo con las siguientes

## BASES DE CONVOCAATORIA

## 1. Normas generales

1.1. Se convoca concurso-oposición restringido para cubrir cinco plazas de Auxiliar administrativo que existen vacantes en el Instituto Nacional de Colonización.

1.2. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de dos pruebas selectivas.

1.3. Las plazas iniciales de dichas vacantes son las siguientes:

	Plazas
Delegación del Guadiana (Badajoz)	2
Delegación de Jaén	1
Delegación de Lérida	1
Delegación del Ebro (Zaragoza)	1

## 2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Tener derecho a indemnización, prorrogado en funciones de liquidación o adscrito temporalmente a cualquier Servicio de la Administración Civil del Estado, en la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», procedente de Organismos suprimidos que se encuentren en liquidación por la Comisión Liquidadora de Organismos.

2.2. No tener cumplidos los sesenta años de edad en la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

## 3. Solicitudes

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud, haciendo constar lo siguiente:

a) Manifestar que reúne todos los requisitos exigidos por la convocatoria.

b) Determinar la plaza vacante de la Delegación del Instituto Nacional de Colonización a que aspiran de entre las relacionadas en el apartado 1.3.

c) Comprometerse en caso de obtener plaza a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. A la solicitud habrá de unirse:

a) Certificación extendida por la Secretaría de la Comisión Liquidadora de Organismos en la que se haga constar que pertenece a un Organismo en liquidación con derecho a indemnización prorrogado en funciones de liquidación o adscrito, temporalmente, a cualquier Servicio de la Administración Civil, por no haber causado baja, así como la fecha de su ingreso en el mismo y la de su nacimiento, puesto de trabajo desempeñado y si se halla acogido al Régimen de la Seguridad Social, Mutualismo Laboral y Plus Familiar, conforme a lo establecido en la Ley de 28 de diciembre de 1958.

b) Declaración jurada de los certificados o títulos de estudio, en el caso de que se posean.

c) Cuantos documentos se estimen convenientes en justificación de los méritos que puedan concurrir en el solicitante.

d) Un trabajo original escrito a máquina, a dos espacios, por una sola cara, con la extensión máxima de diez hojas tamaño folio, sobre la organización del Instituto Nacional de Colonización.

3.3. Las solicitudes se dirijan al ilustrísimo señor Director general de la Función Pública.

3.4. El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Dirección General de la Función Pública, calle

de Vozquez, número 62, Madrid, o en los lugares que determine la Ley de Procedimiento Administrativo.

7.6. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apreciándose que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

#### 4. Admisión de candidatos

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de la Función Pública aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

#### 5. Designación, composición y actuación del Tribunal

5.1. El Tribunal calificador será designado al mismo tiempo o con posterioridad a la publicación de la lista definitiva de admitidos.

5.2. Estará compuesto por un representante del Instituto Nacional de Colonización, que actuará como Presidente; un representante del Ministerio de Agricultura, otro de la Dirección General de la Función Pública, y el Secretario de la Comisión Liquidadora de Organismos, que actuará como Secretario con voz y voto.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 6. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

6.1. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.3. Se realizará un único llamamiento para la realización de las pruebas.

6.4. Los concursantes efectuarán los ejercicios en la capital de la provincia de su residencia en la forma que el Tribunal calificador disponga.

6.5. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.6. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

6.7. Las pruebas que han de regir el sistema selectivo constarán de dos ejercicios obligatorios y uno voluntario, consistentes:

a) Ortografía.—Dictado de diez minutos de duración, para comprobar su buena ortografía.

b) Mecanografía.—Los aspirantes deberán copiar a máquina, durante quince minutos, el texto que se les facilite por el Tribunal, con la exigencia de un mínimo de 150 pulsaciones limpias por minuto.

c) Taquigrafía (voluntario).—Los aspirantes que deseen examinarse de esta materia lo harán constar así en su solicitud, comprometiéndose a realizar un ejercicio durante cinco minutos, que servirá para mejorar su puntuación, dictado a una velocidad mínima de 80 palabras por minuto, con un tiempo máximo de una hora para traducir y mecanografiarlo.

#### 7. Calificación de los ejercicios

7.1. Los ejercicios se calificarán:

a) Ortografía, se otorgará una puntuación máxima de diez puntos.

b) Mecanografía, se otorgarán cinco puntos al aspirante que realice el mínimo de puntuaciones exigibles, incrementándose dicha calificación con 0,05 puntos por cada puntuación más sobre el ya citado mínimo exigible. Las puntuaciones establecidas se entienden para pulsaciones limpias, y en consecuencia de las realizadas se deducirá cualquier letra machacada o defectuosa.

c) Las pruebas de ortografía y mecanografía se considerarán eliminatorias y, por consiguiente, los concursantes que no obtengan la calificación mínima de cinco puntos en cada una de ellas quedarán automáticamente eliminados del concurso, sin

que proceda entrarse en la calificación del trabajo presentado ni aplicarse el baremo de los méritos aportados.

d) Al número de puntos obtenidos en los ejercicios de ortografía y mecanografía y trabajos presentados se añadirán los que corresponden por los méritos aportados, adjudicándose las plazas vacantes a los concursantes que sumando todas los conceptos obtengan la mejor puntuación.

7.2. Sistema de valoración de méritos.

Para la calificación de los méritos que aporten los concursantes se usa el siguiente baremo:

	Puntos
Por cada año o fracción de año de servicios prestados en el Organismo de procedencia .....	0,25
2. Por puesto de trabajo desempeñado análogo al que solicita .....	0,50
3. Por título universitario o de Escuela Superior .....	3,00
4. Por título de Profesor Mercantil .....	2,50
5. Por título de Bachiller Superior o equivalente .....	2,00
6. Por título de Perito Mercantil .....	1,50
7. Por título de Bachiller Elemental o equivalente .....	1,00
8. Taquigrafía, un máximo de .....	2,00
9. Ex combatiente, ex cautivo o huérfano de víctimas nacionales de la guerra .....	1,00

#### 8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. El Tribunal elevará, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio de 1964, al excelentísimo señor Ministro de Agricultura la correspondiente propuesta, a la que, una vez aprobada, se le dará el curso que establece la citada resolución.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a las exclusivas efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

#### 9. Toma de posesión

9.1. En el plazo de un mes, a contar de la ratificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 del a Ley de Funcionarios Civiles del Estado si la plaza obtenida está radicada en población distinta de la en que estuviera destinado en el Organismo suprimido de que proceda. En otro caso, el plazo posesorio será de veinticuatro horas.

9.2. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

#### 10. Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. y VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. y a VV. SS. muchos años.  
Madrid, 30 de mayo de 1969.—P. D., el Director general de la Función Pública, José López Henares.

Hmo. Sr. Director general de la Función Pública.—Sres. ...

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 19 de junio de 1969 por la que se aprueba la delegación del ilustrísimo señor Subsecretario de Justicia a favor del ilustrísimo señor Director general de Justicia, de la Presidencia del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo Especial Técnico de Letrados de este Ministerio.

Hmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por esa Subsecretaría, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, número 4,